

LA PLATA, 11 ENE 2011

**VISTO** expediente N° 2400-910/10 Alcance 1, el Decreto N° 2508/10 y la Resolución N° 931/10 del Ministerio de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 24 de noviembre de 2010, la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto registrado bajo el número 2508, publicado en el Boletín Oficial del 3 y 4 de enero de 2011, por el cual se aprobó, como Anexo Único, un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios para los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6021, sus modificatorias y complementarias;

Que consecuentemente se dispuso la derogación del Decreto N° 2113/02, sin perjuicio de su aplicación a los casos que no resulten alcanzados por las disposiciones de aquél;

Que el artículo 4° del referido Decreto facultó al Ministerio de Infraestructura a establecer la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, y a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias, previa intervención de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que en lo que respecta a la regulación propia del régimen, el artículo 5° del mencionado Anexo Único estableció como condición para su aplicación a las ofertas presentadas en licitaciones efectuadas con anterioridad a su vigencia y que se encuentren en trámite de adjudicación, preadjudicación y/o con oferta económica abierta y garantía de oferta vigente, como asimismo respecto de los contratos de obra pública adjudicados y en ejecución, la expresa manifestación



Handwritten signatures and initials in the bottom left corner, including a large 'R' and several illegible marks.



de adhesión del oferente o adjudicatario, dentro de los quince (15) días hábiles de la publicación del reglamento en el Boletín Oficial;

Que con relación a la aplicación de los términos del mencionado Decreto a los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a las futuras licitaciones, estableció que deberán incorporarse en su articulado las pautas que aseguren la operatividad de sus términos y las de las normas que al efecto dicte el Ministerio de Infraestructura (artículo 7° del Anexo Único del Decreto N° 2508/10);

Que a 1/ 1vta. obra la Resolución N° 931/10 del Ministerio de Infraestructura, por la cual oportunamente se encomendara a la Subsecretaría de Obras Públicas la elaboración del proyecto definitivo de Metodología de Redeterminación de Precios;

Que dicha Resolución establece que, a tales efectos, deberá actuar en forma coordinada con otras áreas de dicho Ministerio, y con aquéllas dependientes de otras carteras del Poder Ejecutivo que tengan vinculación con la misma temática;

Que conforme lo manifestado por la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura a fojas 2, tanto la adhesión al nuevo régimen como su incorporación con plena vigencia y operatividad a los futuros procesos licitatorios sólo resultará posible una vez que se cuente con la Metodología de Redeterminación de Precios aprobada, y se hayan dictado las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para su instrumentación definitiva;

Que al respecto advierte que atento la complejidad de la temática aún se encuentra pendiente la conclusión de la tarea encomendada por la referida Resolución, como asimismo el dictado de las normas necesarias para permitir la plena operatividad del Decreto N° 2508/10;

Que en función de ello, el Ministerio de Infraestructura propicia suspender la norma en cuestión desde la fecha de su entrada en vigencia hasta tanto se encuentren cumplimentadas dichas circunstancias;



8/5  
M  
CM

Que conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Suspender el Decreto N° 2508/10 desde la fecha de su entrada en vigencia y hasta tanto se apruebe la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, y se dicten las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias necesarias para su instrumentación definitiva, conforme lo previsto en el artículo 4º del referido decreto.


**ARTÍCULO 2º.** Encomendar a la autoridad de aplicación el dictado de la norma respectiva por la que se declaren cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 1º del presente, la que deberá ser publicada en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3º.** Disponer que el cómputo del plazo de quince (15) días hábiles para formular la adhesión al Decreto N° 2508/10 prevista en el artículo 5º de su Anexo Único se reiniciará a partir de la publicación de la norma cuyo dictado se encomienda por el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, de Economía y de Salud, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros encomendado por Decreto N° 9/10.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Honorable Legislatura y al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, dar intervención al Ministerio de Infraestructura para su conocimiento y fines pertinentes.

DECRETO N° 45



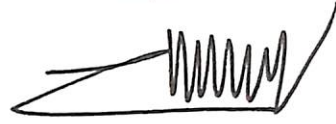
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires



Arq. MARÍA CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra Secretaria  
en el Departamento de Infraestructura



ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía



Doctor ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro Secretario en el Departamento de Salud